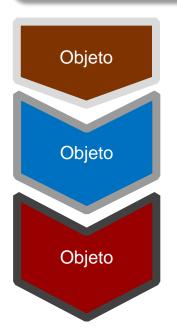


ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORES)



Son <u>entidades financieras</u> que se dedican de manera habitual y profesional a <u>administrar las Cuentas</u> <u>Individuales</u> y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la LSAR, así como <u>operar SIEFORES</u>.*



Abrir, administrar y operar Cuentas Individuales de los Trabajadores afilados al IMSS, ISSSTE, Trabajadores independientes y de los Trabajadores no afiliados de las Dependencias o Entidades Públicas de carácter estatal o municipal.

Recibir cuotas y aportaciones de seguridad social correspondientes a las Cuentas Individuales, así como las aportaciones voluntarias y complementarias de retiro.

Enviar un estado de cuenta a los Trabajadores, por lo menos tres veces al año en forma cuatrimestral.

Operar y pagar, bajo las modalidades que la CONSAR autorice, los Retiros Programados.

ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORES)



Para organizarse y operar como <u>AFORE</u> se necesita la autorización de <u>CONSAR</u>, previa opinión de la <u>SHCP</u>.

Requisitos para constituirse y operar

- Solicitud respectiva y proyecto de estatutos sociales.
- Un programa general de operación y funcionamiento, de divulgación de la información y de reinversión de utilidades.
- Accionistas que detenten el control de la AFORE, deberán presentar un estado de su situación patrimonial que abarque un periodo de 5 años anteriores a su presentación.
- Escrituras constitutivas de las sociedades de que se trata.
- Regular y supervisar eficazmente el Sistema de Ahorro para el Retiro para que cada ahorrador construya su patrimonio pensionario.

ADMINISTRADORAS DE FONDOS PARA EL RETIRO (AFORES)



Requisitos adicionales

- Constituirse como sociedades anónimas de capital variable, utilizar en su denominación"Administradora de Fondos para el Retiro" o su abreviatura "AFORE".
- Tener integramente suscrito y pagado su capital.
- Contar con un Consejo de Administración compuesto con 5 miembros como mínimo (40% Consejeros Independientes).
- Contar permanentemente con un capital fijo sin derecho a retiro totalmente pagado.
- Constituir y mantener una reserva especial invertida en las acciones de cada una de las SIEFORES que operen.
- Informar a CONSAR los nombramientos de los miembros del Consejo de Administración, Director General, Funcionarios de los dos niveles inmediatos siguientes y comisarios.
- Someter a la aprobación del CCV los nombramientos de los consejeros independientes y del contralor normativo.



FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIIO DEL ESTADO (PENSIONISSSTE)





Creado mediante el Decreto del 31 de marzo de 2007 por el cual se expidió la nueva Ley del ISSSTE (LISSSTE).

Conforme al artículo 25° Transitorio de la LISSSTE, los primeros 36 meses contados a partir de su creación (1° de abril de 2008), administraría exclusivamente Cuentas Individuales de Trabajadores afiliados al ISSSTE, con excepción de aquellos Trabajadores con Cuenta Individual registrada previa a su creación.

Su operación, administración y funcionamiento se encuentra sujeto a la normatividad SAR y a la supervisión de la CONSAR, como cualquier otra AFORE.

A partir del 1º de abril de 2011, los Trabajadores ISSSTE, tienen la opción de elegir que el PENSIONISSSTE o una AFORE opere su Cuenta Individual (traspasar su Cuenta Individual a otra AFORE).

Actualmente puede administrar también Cuentas Individuales de Trabajadores afiliados al IMSS y Trabajadores Independientes.



SOCIEDADES DE INVERSIÓIN ESPECIALIZADAS DE FONDOS DE AHORRO PARA EL RETIRO (SIEFORES)



- Son administradas y operadas por las AFORES y tienen por objeto:
 - O Invertir los recursos provenientes de las Cuentas Individuales que reciban en términos de las leyes de seguridad social y de la LSAR.
 - O Tienen la finalidad de proveer la mayor seguridad y rentabilidad de los recursos de los trabajadores.
 - O Pueden invertir:
 - Aportaciones de Fondos de Previsión Social;
 - ▶ Aportaciones Voluntarias;
 - Aportaciones Complementarias de Retiro, y
 - Los demás recursos que puedan ser depositados en términos de la LSAR.





ACTUALMENTE OPERAN 10 AFORES

























EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR*



Es propiedad exclusiva del Gobierno Federal, esta conformada por la información procedente de los SAR, información individual de cada trabajador y el registro de la AFORE en que se encuentran afiliados.





La Empresa Operadora (EO), es la concesionaria para operar la Base de Datos Nacional del SAR (BDNSAR):

Principales funciones:

- O Administrar la BDNSAR.
- O Controlar los procesos de elección de las AFORES y de retiro de recursos de los Trabajadores.
- O Coadyuvar al proceso de localización de los Trabajadores para el traspaso de las Cuentas Individuales.
- O Concentrar y distribuir la información de SAR entre los Participantes de los SAR, los Institutos de Seguridad Social y la CONSAR.
- O Mantener depurada y actualizada la BDNSAR.



EMPRESA OPERADORA DE LA BASE DE DATOS NACIONAL SAR



Actualmente, la EO de la BDNSAR es Procesar, S.A. de C.V., Empresa Operadora de la Base de Datos Nacional SAR (PROCESAR).



- ▶ Es la EO concesionada por la SHCP para administrar y operar la BDNSAR.
- Es el vínculo entre los Participantes en el SAR, para coordinar la operación de los procesos que se llevan a cabo en el SAR.

Conforme al Título de Concesión, no puede generar utilidades, y los ingresos que obtiene se destinan a cubrir los costos ordinarios por proceso.

